

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA INTEGRAL A NIVEL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS CONTRATOS DE OBRA, DE LOS CONTRATOS AMBIENTALES DESIGNADOS, DE LOS CONTRATOS DEL MANTENIMIENTO, DE LOS CONTRATOS DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE OBRA Y MEJORAMIENTO DEFINIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas a los términos de condiciones de la presente invitación así:

A) **Observaciones presentadas por la empresa PRI COLOMBIA SAS**, recibidas a través de correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día miércoles 27 de febrero de 2019 a las 10:17 a.m.

OBSERVACIÓN 1:

Verificando el documento TERMINOS DE REFERENCIA del proceso de manera respetuosa solicitamos a la entidad aceptar la figura de INVOCACIÓN DE MÉRITOS, es decir, aportar la experiencia requerida en el proceso de la referencia, a través de una empresa matriz y/o de su(s) filial(es) y/o de su subordinada, de acuerdo con el Artículo 260 del código de comercio modificado por el Artículo 26 de la Ley 222 de 1995, en el cual se establece:

“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”. Por lo anterior, es claro que una matriz y sus subordinadas, a pesar de ser personas jurídicas independientes, las segundas dependen de las primeras, y se puede afirmar que la experiencia de una NO es diferente a la de la otra, y es viable acreditar la misma con los proyectos o contratos ejecutados por la matriz, así como con las certificaciones que se exijan, por lo que ésta figura jurídica es conocida como invocación de méritos”. Pudiéndose definir la invocación de méritos como la posibilidad que existe para acreditar la experiencia técnica obtenida por un grupo empresarial en cualquier momento que sea necesario por una de las sociedades que lo conforman; así, una sociedad subordinada – filial o subsidiaria – puede acreditar como propios los logros obtenidos por su matriz, subsidiaria, o entre filiales entre sí, al haberse acreditarlo situaciones particulares en una de sus empresas hermanas.

La invocación de méritos ha sido aceptada por la gran mayoría de las entidades públicas y privadas en diferentes procesos y ha asegurado la pluralidad de oferentes sin afectar los procesos de selección.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., Se permite manifestar que lo solicitado no es procedente por cuanto si bien es cierto una filial o subordinada depende de las decisiones que tome la Sociedad Matriz, o lo que es lo mismo, está sometida al poder de decisión de la controlante, y con ello obtienen directrices como también beneficios económicos, lo cierto es que la filial o controlada es una persona jurídica o sociedad diferente a la matriz o controlante, y con ello, la experiencia que pueda tener la filial es diferente a la experiencia que pueda tener la matriz, ergo, la capacidad técnica que pueda demostrar la filial que quiera participar en el presente proceso, será diferente a la capacidad técnica que tiene la matriz, y como consecuencia, no será tomada en cuenta la experiencia o capacidad técnica que aporte el proponente y que con ella se evidencie que, o se acredite que dicha experiencia o capacidad técnica pertenece a otra persona jurídica.

Esto se acompasa con el artículo 26° del Código de Comercio el cual enuncia que *"Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante..."* con lo cual desde ya se evidencia que la norma es clara al referirse que *"Una sociedad será subordinada o controlada..."* o lo que es lo mismo, que para ser subordinada o controlada se debe ser una sociedad, por ende, una persona jurídica independiente a la matriz o controlante, con ello con sus propios derechos pero también obligaciones tanto técnicas como financieras y jurídicas.

Por último es importante resaltar que Colombia Compra Eficiente mediante respuesta a consultas 4201814000000821 y 4201714000004930 ha sido enfática en señalar que la filial es una persona jurídica diferente a la matriz y por lo tanto para concursar en procesos de selección con el Estado Colombiano, se debe cumplir independientemente a su matriz con los requisitos habilitantes señalados por la Entidad Contratante, por ello la entidad mencionada señaló que: *"No, las filiales al constituirse como una persona jurídica independiente a su matriz deben acreditar los requisitos habilitantes por medio del RUP y de conformidad a lo establecido por la Entidad Estatal en el proceso de contratación."*

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo al numeral 9.3.1.3 Experiencia General y 9.3.1.4 Experiencia Especifica solicitamos a la entidad aclarar si para el cumplimiento de estos dos requisitos se pueden aportar los mismos certificados cumpliendo con las características que exige la entidad; así mismo solicitamos a la entidad ampliar la fecha ejecución de los contratos a certificar.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que si el oferente solo realiza trabajos en el sector hospitalario o su mayor experiencia es en este sector, la experiencia Específica aportada por el oferente puede ser la misma experiencia general solicitada en la convocatoria, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y características que exige el INSTITUTO. El plazo de estas certificaciones es inmodificable y se mantienen en los últimos 10 años tanto para la experiencia general como para la específica.

OBSERVACIÓN 3:

En el numeral **9.3.1.2 Perfil del Oferente**, persona jurídica donde la entidad solicita tener antigüedad y experiencia mínima de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta, respecto a lo mencionado solicitamos a la entidad modifique este requisito a *mínimo Tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta*, esto con el fin de permitir mayor participación de oferentes que pueden llevar a cabo la ejecución del contrato y cuenta con la experiencia requerida.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. Informa que los 5 años de experiencia mínima para el oferente son inmodificable para el INSTITUTO.

OBSERVACIÓN 4:

Solicitamos a la entidad aclarar los profesionales de los que se deben aportar la hoja de vida solicitadas en el último ítem del numeral **9.3.2.1 Conformación del Equipo**.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. Informa que La convocatoria es clara y especifica que: *"Se deben anexar las hojas de vida y las certificaciones correspondientes, aquella propuesta que no cumpla con la entrega de las hojas de vida de los perfiles solicitados quedara inhabilitada"* todos los perfiles descritos deberán tener el soporte de la hoja de vida del profesional propuesto por el oferente.

OBSERVACIÓN 5:

Solicitamos a la entidad aclarar si solo la presentación de la manifestación de disponibilidad del personal y equipos requerida en el numeral **9.3.3 Requisitos Técnicos Habilitantes** acredita el cumplimiento del personal o se debe aportar la hoja de vida del mismo.

RESPUESTA

Se informa que se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

OBSERVACIÓN 6:

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal solicitamos a la entidad el valor del presupuesto estimado para la ejecución del contrato de la presente convocatoria pública.

RESPUESTA

Se informa que se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

b) Observaciones presentadas por la empresa YOLANDA GIRALDO SAS, recibidas a través de correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día miércoles 27 de febrero de 2019 a las 08:07 p.m.

OBSERVACIÓN 1:

Capítulo 2 INFORMACION FINANCIERA Numeral 9.2.4 Nivel de endeudamiento total: 83%

Solicitamos a la Entidad se especifique que parámetros se tuvieron en cuenta para establecer este indicador.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E informa que estos indicadores son tomados de los parámetros generales que la entidad considera se requieren para las evaluaciones de los oferentes en las diferentes contrataciones de bienes y servicios, revisados y establecidos por el área financiera del Instituto y el Comité de Compras teniendo como base los indicadores que se presentan en términos de referencia de Colombia compra eficiente.

OBSERVACIÓN 2:

Numeral 9.3.1.2 Perfil del Oferente:

Solicitamos a la Entidad se aclare cómo se debe acreditar los cinco (5) años de experiencia en interventoría de obras similares para los Consorcios y Uniones Temporales.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E informa que la experiencia mínima de las empresas o personas que conformen la Unión temporal o consorcio, en interventoría de obras similares, debe ser mínimo de cinco (5) años. El oferente deberá entregar certificaciones que acrediten su experiencia en Interventoría de proyectos que sumen el tiempo de 5 años como mínimo.

OBSERVACIÓN 3:***Numeral 9.3.1.4 Experiencia Específica:***

El Proponente deberá certificar o relacionar los contratos celebrados y/o en ejecución durante los últimos diez (10) años,.....

A lo anterior solicitamos se aclare si la experiencia solicitada en el anterior numeral se refiere a la solicitada para acreditar la experiencia general y específica por parte del Proponente.

El factor de Cumplimiento solicitado dentro de las certificaciones a acreditar, es bien sabido que no todas las Entidades lo incluyen en el momento de expedir las certificaciones, razón por la cual solicitamos a la Entidad excluirlo como factor de verificación o que éste pueda ser validado con el acta de liquidación y/o recibo final de Interventoría.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que si el oferente solo realiza trabajos en el sector hospitalario o su mayor experiencia es en este sector, la experiencia específica aportada por el oferente puede ser la misma experiencia general solicitada en la convocatoria, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y características que exige el instituto. El plazo de estas certificaciones es inmodificable y se mantienen en los últimos 10 años tanto para la experiencia general como para la específica.

Para el instituto es importante que las certificaciones cuenten con el cumplimiento dada por cada entidad o empresa que las emita.

OBSERVACIÓN 4:***Numeral 9.3.4.1 Experiencia General y Numeral 9.3.4.2 Experiencia Específica:***

Solicitamos se nos aclare si los contratos solicitados en estos numerales son los mismos a acreditar en los Numerales 9.3.1.3 y 9.3.1.4.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que podrán ser los mismos con la salvedad que si se cambian por alguna subsanación los habilitantes los otros no podrán ser modificados por ningún motivo durante el proceso licitatorio.

OBSERVACIÓN

De igual manera aclarar si los cien (100) y doscientos cincuenta (250) puntos serán asignados al Proponente que acredite los 10.000 mt2 solicitados en la experiencia general y experiencia específica, teniendo en cuenta este metraje como límite superior a acreditar para la obtención del máximo puntaje.

RESPUESTA

El metraje mínimo a acreditar es de 10.000M2 todos los oferentes deberán tener como mínimo este metraje en su experiencia, el oferente que acredite el mayor número de M2 se le dará el mayor puntaje los otros se les dará un puntaje proporcional al número de metros cuadrados acreditados.

OBSERVACIÓN

Además solicitamos no se acepten contratos en ejecución, esto teniendo en cuenta que el no acreditar contratos debidamente ejecutados y terminados por el Proponente no le da garantía al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA de la calidad de Proponente a contratar, además porque lo anterior iría en contravía de lo estipulado en los numerales que establecen el requisito de experiencia en los términos de referencia.

RESPUESTA

Para el instituto es potestativo el tener en cuenta este tipo de contratos por parte de los oferentes, por lo cual no se modificara esta opción.

OBSERVACIÓN 5:***Numeral 9.3.4.5 CAPACIDAD TECNICA:***

Para el anterior numeral solicitamos a la Entidad se establezca un límite de rango superior de meses a acreditar para la obtención de los máximos puntajes para el Director, Residente e Ingeniero Eléctrico, ya que de la manera como está planteado en los términos, va en contravía de la selección objetiva por parte de la Entidad.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que se sacara una adenda a la convocatoria para modificar la forma de puntaje ponderado, se entregara el puntaje total al oferente que cumpla con el mínimo de años de la experiencia para cada cargo.

Se informa que se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

OBSERVACIÓN 6:**Numeral 16 FORMA DE PAGO:**

Solicitamos a la Entidad se aclare si dentro de los contratos a intervenir se requiere el trámite de Licencias ante terceros y de ser así, a quien compete adelantar dicho trámite.

RESPUESTA

Dentro de los contratos a ejecutar existen la realización de diseños y obtención de licencias de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para el instituto, y serán ejecutados por el oferente que sea escogido por el INC, con la Interventoria de todo el proceso por parte del proponente escogido por el INC para ejecutar el contrato de Interventoria.

OBSERVACIÓN

Solicitamos se establezcan los porcentajes de dedicación de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo de la Interventoría.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que la Interventoria es integral el tiempo de dedicación de todos los profesionales deberá ser de tiempo completo durante los 7 días a la semana ya que por la naturaleza de los trabajos que se realizan en el instituto muchos de ellos se ejecutaran en sábados y domingos y en horarios nocturnos.

c) Observaciones presentadas por la empresa GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A., recibidas a través de correo electrónico enviado a invitaciones@cancer.gov.co, el día miércoles 28 de febrero de 2019 a las 03:45 p.m.

OBSERVACIÓN 1:

En el numeral 9.3.4.1 Experiencia General de calificación la entidad solicita acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos de Interventoria de obra civil. Solicitamos de manera atenta a la

entidad aclarar si estos contratos son adicionales a los solicitados en la experiencia habilitante o deben ser los mismos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que podrán ser los mismos con la salvedad que si se cambian por alguna subsanación los habilitantes los otros no podrán ser modificados por ningún motivo durante el proceso licitatorio.

OBSERVACIÓN 2:

En el numeral 9.3.4.5 Capacidad Técnica, para el cargo Ingeniero Residente solicitan:

Se asignarán setenta (75) puntos al Director de obra que tenga más meses de experiencia, que excedan los veinticuatro (24) meses de experiencia mínima reglamentaria. A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.

Solicitamos de manera atenta a la entidad eliminar el cargo de director de obra para la experiencia del Ingeniero residente y si se tenga en cuenta la experiencia como residente de Interventoría o residente de obra.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., publicará una adenda a la convocatoria donde se aclara este término de director a residente y donde se elimina el ponderado en la puntuación a cada uno de los perfiles técnicos.

Se informa que se surtió la Adenda No. 1 la cual podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en el proceso correspondiente

OBSERVACIÓN 3:

En el capítulo 16. Forma de Pago la entidad menciona:

De acuerdo con lo anterior, se podrá pactar un valor fijo y uno variable sin que exceda los porcentajes establecidos.

Adicional mente menciona:

Se cancelará por cada actividad o contrato de interventoría individualmente así: pagos mensuales de acuerdo a avance de obra, mediante la presentación de actas de recibo parcial y o final de obra o consultoría, en relación con el avance efectivo de la misma; los pagos serán a los treinta (30) días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a que haya lugar y certificación de la entrega del servicio recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INC-ESE, hasta completar el 80%. Un 10% adicional con el recibo a satisfacción de la obra. El 10% final se pagará tres meses después de recibida la obra a satisfacción y con la verificación del cumplimiento adecuado del servicio.

Solicitamos de manera atenta a la entidad modificar el segundo párrafo citado, en la forma de que este quede integrado con el primer párrafo citado, valor mensual fijo.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que La forma de pago ya fue estipulada por el instituto y no está sujeta a modificaciones.

Cordialmente,



LINA MARÍA TRUJILLO SÁNCHEZ

Directora General (E)

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E).

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).

Elaboró: Angélica Sotelo – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.



